

## PROPUESTA DE MODIFICATORIA DE ORDENANZA – COREJU CUSCO

**Artículo 1°.-** CRÉASE EL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE CUSCO, con sus siglas COREJU-CUSCO, como instancia de consulta, coordinación, concertación y propuestas de las políticas regionales de juventudes, y como espacio de encuentro entre las instituciones de Estado del nivel Regional y Local con las organizaciones de jóvenes organizados y no organizados.

### **Artículo 2°.** Consejo Regional de la Juventud de Cusco

El COREJU - CUSCO tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Ejercer la representación de las juventudes ante el gobierno regional, provincial o distrital, en instituciones y otras plataformas.
- b) Promover y fortalecer la participación efectiva del joven a través de distintas formas, modalidades y mecanismos acordes a sus necesidades en función del desarrollo local, regional y nacional.
- c) Promover y Difundir el ejercicio pleno de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos y sociales de la población joven.
- d) Coordinar y articular con el Gobierno Local, Regional y Nacional, según corresponda, planes, programas, proyectos e iniciativas en favor de la juventud.
- e) Generar espacios de comunicación intergeneracional y entre sus pares.
- f) Realizar acciones de vigilancia ciudadana a las diversas políticas y programas de juventud que se ejecuten en los distintos niveles de gobierno.
- g) Promover la participación juvenil en el presupuesto participativo y otros espacios de concertación.
- h) Elaborar su propio reglamento interno.

### **Artículo 3°.- Organización**

El COREJU - CUSCO para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
  - Secretario/a general.
  - Sub Secretario/a general.
  - Secretario/a de organización.
- c. Secretaría Técnica.
- d. Grupos de trabajo

### **Artículo 4°.- Asamblea General**

Máxima instancia de decisión del Consejo Regional de la Juventud. Conformada por las organizaciones juveniles entre 15 – 29 años de edad, debidamente acreditadas en la base de datos del Gobierno Regional.

Los Consejos Provinciales de la Juventud o similares forman parte de la asamblea general del Consejo Regional de la Juventud.

#### **Artículo 5°.- Junta Directiva**

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Regional de la Juventud. Considera la paridad y alternancia, el enfoque territorial y que, al menos dos de sus miembros sean menores de 27 años de edad en su conformación. Sus miembros son electos por la asamblea general.

La Junta Directiva está integrada por tres (03) miembros más un (01) accesitario/a:

**Secretario/a general:** Representa y lidera el Consejo Regional de la Juventud, dirige las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.

**Sub Secretario/a general:** En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

**Secretario/a de organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

**Accesitario/a:** Reemplaza al Secretario/a de Organización solo si el secretario/a de organización renuncia o asume el cargo de Subsecretario/a General.

#### **Artículo 6°.- Secretaría Técnica**

Recae en la Gerencia Regional de Desarrollo Social y es el órgano de apoyo del COREJU, brinda asistencia técnica y logística, facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea del gobierno regional, así como la articulación y comunicación con los tres niveles de gobierno, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la región.

Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría Técnica designa a un/a Secretario/a Técnico/a.

**Secretario/a técnico:** Servidor/a público/a designado/a por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al COREJU, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

#### **Artículo 7°.- De los grupos de trabajo**

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del gobierno regional competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.

#### **Artículo 8°.- Período de representación**

Los cargos de la junta directiva del COREJU - CUSCO son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

#### **Artículo 9°.- Reconocimiento**

El Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social reconoce mediante Resolución Gerencial a los miembros de la Junta Directiva, al Secretario/a Técnico y los Grupos de Trabajo.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Los Consejos Provinciales y Distritales de la Juventud o similares son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facultar al Gobernador del Gobierno Regional Cusco, para que mediante Resolución Ejecutiva Regional reglamente la presente ordenanza en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**Segunda.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal web institucional del Gobierno Regional Cusco, de acuerdo a ley.

**Tercera.-** La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

**Cuarta.-** Disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la administración y actualización de la Base de Datos de organizaciones juveniles de la Región Cusco.